

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** El Departamento Ejecutivo adoptará las siguientes medidas especiales en relación a la TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DEL A RED VIAL MUNICIPAL para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia agropecuaria o zona de desastre así declarada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, vean comprometidas sus fuentes de rentas, siempre que la explotación agropecuaria se encuentre ubicada en ella y constituya su principal actividad:

- a) Prórroga de hasta ciento ochenta días (180) en el plazo del vencimiento, siguientes a aquel en que finalice el período y no generarán reajustes de los valores nominales de la deuda, ni devengarán intereses.-  
La Dirección de Hacienda queda autorizada para proceder en consecuencia.-
- b) Exención total en las zonas de desastre, estando a cargo del Departamento Ejecutivo determinar el alcance, beneficios y demás condiciones.-
- c) Suspender hasta ciento ochenta días después de finalizado el período de emergencia agropecuaria o desastre, la iniciación de ejecuciones fiscales por vía de apremio para el cobro de montos adeudados por los contribuyentes alcanzados por la emergencia o desastre.-  
Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales y de la caducidad de la instancia en aquellas acciones y procesos de ejecución que se hallaren en trámite.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 19 de 1993.-

Registrada bajo el número: 1238-93